



## **Régimen de sustituciones del Departamento de Química de Analítica para el curso académico 2025-2026**

**(aprobado por el Consejo de Departamento del 9 de mayo de 2025)**

El siguiente régimen de sustituciones será válido para todas las actividades docentes del Departamento de Química Analítica durante el curso académico 2025-2026, con independencia de la Titulación y Centro en que se impartan:

1. Ausencias breves: como mecanismo preferido, se recuperarán las clases perdidas, bien impartíéndolas en algún hueco del horario establecido por el Centro afectado, o bien acordando una permuta de horas de clase con otro profesor. Los cambios de horario causados por estas recuperaciones se anunciarán a los estudiantes afectados con antelación suficiente. Si el mecanismo anterior no se pudiera llevar a cabo, se designará un suplente siguiendo uno de los mecanismos descritos en los puntos 3 y 4.
2. Ausencias prolongadas. Si la ausencia sobreviene de modo imprevisto, se designará un suplente siguiendo uno de los mecanismos descritos en los puntos 3 y 4.
3. Designación de suplentes voluntarios: en aquellos casos que requieran designación de suplentes, se intentará que los profesores designados lo sean en calidad de voluntarios. Si en el cómputo de horas docentes de final de curso el profesor suplente ha impartido créditos extra atribuibles a estas suplencias, los créditos extra se contabilizarán en la planificación docente del curso académico siguiente, en los términos previstos en la normativa de asignación de docencia establecida en el Departamento.
4. Designación de suplentes en ausencia de voluntarios: en caso de que el Departamento tenga que asignar una suplencia a algún profesor en contra de su voluntad, el criterio utilizado para seleccionar dicho profesor será el siguiente:

La Dirección del Departamento seleccionará al profesor que deba encargarse de la suplencia atendiendo a los siguientes criterios en relación con el profesor suplente: (a) familiaridad con la asignatura, teniendo en cuenta lo específico de la materia a suplir y la docencia impartida en el curso actual o en los tres cursos académicos anteriores; (b) carga de docencia; (c) dispersión de horario y compatibilidad del mismo con la suplencia a realizar; (d) tener concedida la conciliación de la vida laboral y familiar. Si las circunstancias así lo requiriesen, podría asignarse la suplencia a más de un profesor. Si en el cómputo de horas docentes de final de curso el profesor suplente forzoso ha impartido créditos extra atribuibles a estas suplencias, los créditos extra se contabilizarán en la planificación docente del siguiente curso académico, en los términos previstos en la normativa de asignación de docencia establecida en el Departamento.

Fdo. María Pedrero Muñoz  
Directora del Dpto. de Química Analítica